

contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 22 de febrero de 2007.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

07/3116

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2007, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006 (B.O.E. del 28 de noviembre) y una vez que la concursante propuesta ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don Jesús Pérez Arriaga, con número de D.N.I. 13768579C Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones" adscrito al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de febrero de 2007.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

07/3115

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 26 de febrero de 2007, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006 (B.O.E. del 28 de noviembre) y una vez que la concursante propuesta ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don Ian Andrew Williams White, con número de D.N.I. 72058633R, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Filología Inglesa" adscrito al Departamento de Filología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

07/3114

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Resolución de 28 de febrero de 2007 por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Consejería ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

BASES DEL CONCURSO

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;
- Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- "Solicitud de participación" comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

- Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica para los puestos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco, la Rioja, Comunidad Valenciana de acuerdo con lo que establece la base cuarta de la presente Resolución, el conocimiento de la lengua propia en las Comunidades Autónomas de..., así como los méritos específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, nº 17.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitarse puestos en Corporaciones Locales del País Vasco los concursantes remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia de la hoja de prelación.

3. La "solicitud de participación" y la "hoja de prelación de adjudicaciones", habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que se especifican en la base anterior, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA (Decreto 33/1994, de 1 de junio)

1. Méritos.

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

1.3. Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración.

2.1. Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

2.3. Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

3.1 Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

- Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

- Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

3.3. Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista, será notificada a los afectados, por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública, transcu-

rrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución al pleno correspondiente.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114. y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del pleno de la Corporación y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

Santander, 28 de febrero de 2007.–La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I
Relación de puestos de trabajo

Secretaría de tercera clase

Corporación: Ayuntamiento de MIENGO.

¿La población a 31 de diciembre es inferior a 2000 habitantes?. No.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, clase 3ª

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención clase tercera.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 31.500 euros

Puntuación mínima: No.

¿Cubierto con titular que se jubilará a los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? Sí.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

A) Titulación:

Licencia en Derecho: 1,00 puntos.

B) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerciendo funciones reservadas a funcionarios de habilitación nacional, en subescala superior a la exigida en el puesto, y habiéndose aprobado, en el ejercicio de dichas funciones, presupuestos superiores a 3.800.000,- euros: 2,50 puntos.

C) Cursos de formación:

- Cursos sobre el patrimonio histórico y natural organizado por los Institutos de las diferentes Administraciones Públicas y otras Instituciones en colaboración con el INAP, de duración superior a 75 horas lectivas: 0,75 puntos por curso, con un máximo, en este apartado de 1,50 puntos.

- Cursos sobre la gestión y el control urbanístico de duración superior a 70 horas lectivas: 1,50 puntos.

- Curso de asistencia técnica y jurídica a pequeños municipios de duración superior a 45 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Curso sobre la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, duración mínima de 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Total puntos: 7,50

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La titulación, mediante copia compulsada de título universitario correspondiente.

Los servicios prestados en Entidades Locales de Cantabria de superior categoría, mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los cursos habrán de acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o certificados de asistencia y/o aprovechamiento de cada curso organizado o impartido por el INAP o con su colaboración o centros de estudios de la Comunidad Autónoma.

¿Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

El Tribunal de Valoración será mayoritariamente técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Habilitación de carácter Nacional y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

A) Un funcionario titular y otro suplente que designe la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría del puesto convocado, designado a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con su respectivo suplente.

C) Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría del puesto convocado, designado a propuesta del alcalde, con su respectivo suplente.

D) Ejercerá de Secretario un vocal de entre los funcionarios de Habilitación de carácter Nacional que sean miembros del Tribunal.

Aprobados los méritos específicos de este concurso mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miengo de fecha 23 de enero de 2007.

Aprobadas las bases y la convocatoria de este concurso mediante Resolución de 23 de enero de 2007.

Corporación: Ayuntamiento de UDÍAS.

¿La población a 31 de diciembre es inferior a 2.000 habitantes? Sí

Denominación del puesto: Secretaría - Intervención, clase 3ª

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría Intervención de tercera categoría.

Nivel de complemento de destino: 24

Cuantía complemento específico: 1.326 euros/mes

¿Cubierto con titular que se jubilará a los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

A) Experiencia profesional: (Máximo 6 puntos).

• Por haber prestado servicios como funcionario de carrera en puestos de Secretario en Ayuntamientos de Cantabria, cuya Secretaría esté clasificada como de segunda clase:

Puntuación: 0,10 puntos por cada mes de servicio.

Puntuación máxima total posible del presente apartado: 2,30 puntos.

• Por haber prestado servicios como funcionario de carrera en puestos de Secretaría – Intervención de Agrupaciones de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Se otorgarán 0,75 puntos, cuando se acredite la prestación de servicios por un período comprendido entre uno y dos años.

b) Se otorgarán 1,70 puntos, cuando se acredite la prestación de servicios por un período de dos o más años.

La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado es de 1,70 puntos, y las de los párrafos a) y b) no podrán acumularse entre sí.

• Por haber prestado servicios como funcionario de carrera en puestos de Secretaría-Intervención, en régimen de acumulación:

c) En un Ayuntamiento: 0,5 puntos.

d) En dos o más Ayuntamientos: 1 punto.

La puntuación máxima total posible del presente apartado: 1 punto.

• Por haber superado alguna de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada examen o prueba superada.

Puntuación máxima total posible del presente apartado: 1 punto.

B) Cursos de formación: Máximo 1,5 puntos.

• Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación impartidos y homologados por los Institutos de Formación de las diferentes Administraciones Públicas o Universidades realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria y con una duración mínima de 80 horas lectivas, que versen sobre las siguientes materias:

a) Por aquellos que versen sobre conservación de patrimonio histórico y natural: ordenación del territorio y desarrollo sostenible: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos

• Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación impartidos u homologados por los Institutos de Formación de las diferentes Administraciones Públicas o Universidades, realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria con una duración mínima de 70 horas lectivas, que versen sobre las siguientes materias:

a) Por aquellos que versen sobre la gestión y el control urbanístico: 0,25 puntos por curso.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,25 puntos.

• Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación impartidos u homologados por los Institutos de Formación de las diferentes Administraciones Públicas o Universidades, realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria con una duración mínima de 20 horas lectivas, que versen sobre las siguientes materias:

a) Por aquellos que versen sobre comunicación oral y escrita; régimen electoral local; Las subvenciones en el ámbito de las Corporaciones Locales: 0,25 puntos por curso.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,75 puntos.

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

- Experiencia profesional: Con certificaciones expedidas por las Entidades Locales en las que se hayan prestado los servicios.

- Formación teórica: Con los originales o copias compulsadas de los certificados que acrediten la asistencia a los cursos o seminarios.

Solamente se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de la convocatoria conjunta efectuada por la Dirección General de la Función Pública, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación en el concurso y acreditarse documentalmente.

Puntuación mínima: No se precisa una puntuación mínima para concursar al puesto.

¿Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

A) Un titular y otro suplente, designados entre funcionarios del Gobierno de Cantabria.

B) Un titular y otro suplente, designados a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría del puesto convocado.

C) Dos titulares con sus respectivos suplentes designados por el Presidente del Tribunal entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría del puesto convocado.

Secretario: Actuará como Secretario del tribunal uno de los funcionarios del apartado c) anterior.

Aprobados los méritos específicos de este concurso mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Udías de fecha 29 de enero de 2007.

Aprobadas las bases y la convocatoria de este concurso mediante Resolución de 25 de enero de 2007.

**ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACION (1)**

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia		Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala (2)		Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)			
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA			
Entidad Local en que radica el puesto			
Provincia			
Denominación del puesto			

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de _____

- (1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.
- (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
- (3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña
A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.
B. De los méritos específicos.

ANEXO III
ORDEN DE PRELACION DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos	D.N.I.	N.R.P.
Nombre		
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

(3)
Nº de orden Código Corporación y Provincia Nombre del puesto

1º
2º
3º
4º
5º (4)

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local (5)
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17.- 28071.- Madrid.

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.
(2) Definitivo o provisional
(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el anexo I) de esta convocatoria.
(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.
(5) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, Vitoria.

07/3387

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Personal Docente**

Resolución de 5 de marzo de 2007, por la que se determinan las plazas vacantes de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, a incluir en el concurso general de traslados convocado mediante Orden EDU/65/ 2006 de 30 de octubre, (BOC 14 de noviembre de 2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la Orden EDU/65/2006 de 30 de octubre (BOC 14 de noviembre de 2006) por la que se aprueban las convocatorias de los concursos de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de vacantes a incluir en el concurso general de traslados convocado, en función de la previsión de necesidades derivadas de la planificación educativa, y que figuran en anexo adjunto que contiene la relación de Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Educación Permanente de Adultos y Conservatorios de Música, a los que están adscritas las vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario convocadas.

Segundo.- Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados se procederá con anterioridad a las resoluciones definitivas del concurso de traslados y procesos previos a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución aprobando la relación definitiva de puestos de trabajo ofertados de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden EDU/65/2006 de 30 de octubre (BOC de 14 de noviembre)

Tercero.- Contra la resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 5 de Marzo de 2007.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

Cód. Ente	Cód. Centro (Vacante)	Cuerpo	Cód. Especialidad	Verná-culo	Vacan tes	DCENTRO	DLOC	DCUERPO	DESPEC
12	39012935	590	002	0	1	JOSE DEL CAMPO	AMPUERO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	GRIEGO
12	39014282	590	002	0	1	I.E.S.	REINOSA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	GRIEGO
12	39008087	590	003	0	1	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	PEÑACASTILLO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LATIN
12	39013393	590	003	0	1	JOSE HIERRO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LATIN
12	39003429	590	004	0	1	BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA SECUNDARIA
12	39008087	590	004	0	1	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	PEÑACASTILLO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA SECUNDARIA
12	39012081	590	004	0	1	MARISMAS	SANTOÑA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA SECUNDARIA
12	39012935	590	004	0	1	JOSE DEL CAMPO	AMPUERO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA SECUNDARIA
12	39008063	590	005	0	1	VILLAJUNCO	SANTANDER	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA
12	39013095	590	006	0	1	LAS LLAMAS	SANTANDER	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	MATEMATICAS
12	39018585	590	007	0	1	E.P.A. DE REINOSA	REINOSA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FISICA Y QUIMICA
12	39018597	590	008	0	1	E.P.A. DE SANTOÑA	SANTOÑA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
12	39013113	590	009	0	1	I.E.S. GARCILASO DE LA VEGA	TANOS	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	DIBUJO
12	39005062	590	010	0	1	JESUS DE MONASTERIO	POTES	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FRANCES